



DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el expediente de liquidación del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente al ejercicio de 2025 y los estados demostrativos de la misma, que han sido confeccionada teniendo en cuenta la normativa presupuestaria y contable de aplicación.

Visto que con fecha 1 de abril de 2026, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 1 de abril de 2026, se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y del Gasto computable en la liquidación del Presupuesto de 2025.

FUNDAMENTOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, en materia presupuestaria.

Considerando la propuesta emitida por el Intervención de este Cabildo, **RESUELVO:**

1.-Aprobar la Liquidación del Presupuesto de este Cabildo para 2025, así como los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2025, el resultado presupuestario del ejercicio y el remanente de tesorería, conforme al siguiente resumen:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		77.529.962,39		67.446.303,87
2. (+) Derechos pendientes de cobro		56.805.038,85		30.881.734,83
- (+) del Presupuesto corriente	1.287.704,26		32.537.251,15	
- (+) de Presupuestos cerrados	63.356.664,89		34.021.889,95	
- (+) de operaciones no presupuestarias	9.708,17		9.708,17	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	7.849.038,47		35.687.114,44	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		37.232.322,87		36.785.286,90
- (+) del Presupuesto corriente	34.738.082,94		35.611.102,62	
- (+) de Presupuestos cerrados	360.588,07		291.909,50	
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.133.651,86		1.089.086,54	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		206.811,76	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		97.102.678,37		61.542.751,80
II. Saldos de dudoso cobro		955.681,38		965.095,94
III. Exceso de financiación afectada		51.842.855,29		20.995.535,38
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		44.304.141,70		39.582.120,48

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDAS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	209.028.901,92	163.030.386,25		
b. Otras operaciones no financieras	60.601.485,33	69.223.845,71		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	269.630.387,25	232.254.231,96		
2. Activos financieros	271.975,93	271.976,63		
3. Pasivos financieros	0,00	1.650.000,00		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	269.902.363,18	234.176.208,59		35.726.154,59
Ajustes:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			17.819.350,84	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			5.241.610,15	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			34.679.931,21	-11.618.970,22
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				24.107.184,37

2.- Aprobar el importe de los derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación conforme a la Base 42 de Ejecución del Presupuesto vigente.

3.- Aprobar la relación de Remanentes de Créditos, tanto los correspondientes a gastos con financiación afectada, como los relativos a gastos financiados con fondos propios, comprometidos y no comprometidos, susceptibles de incorporación al Presupuesto de 2026.

4.- Aprobar la relación de deudores y acreedores a 31 de diciembre de 2025 tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias, conforme a los estados que figuran en el expediente de liquidación.

5.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

6.- Dar cuenta, asimismo, a los efectos procedentes, del presente Decreto a la Intervención de Fondos, así como remitir copia del Expediente de la citada Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, dando así cumplimiento a lo ordenado por los artículos 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 91 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 de la citada Ley). No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,